Por seis meses 32

firma--Mal Criagencia eglo yo de que

nte fué le este). Maistrado sta Au-Ponen-

en que ertifico Marzo y dos. Castro.

sr. Goovincia sercion te y su oficial resente rgos á l ocho-

res. Silbasia

enigno

iola de To. 201 nte oros paripezara ulcar á

demas preciar nes tan ial, la agente resciny bienos funs y las

ara que aciones latas y general cion de Llana ncia de de Don

on para ones

nientos úm. 95 cion de tengan en la responteligenion de

DE LA JIMENEZ.

(-12)

DE LA PROVINCIA DE BURGOS. SUSCRICION PARA LA Por un año... 50 Se suscribe à este periodico en la Seccion, de Contabilidad del Gobierno CAPITAL. Por seis meses 26 de la provincia. Se publica los Martes, Jueyes, Viernes y Domingos. CAPITAL. . . . | Por tres id ... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real famila continuan sin novedad en su imporle Marzo de 1862. -- Francisch die lehn t

GOBIERN ODE LA PROVINCIA

mills of BURGOS. My the minish

Circular núm. 59.

Aprobados por este Gobierno de provincia los respectivos presupuestos carcelarios para el pre-

MIRANDA DE EBRO.

ian can-

h. Bar.

Heim b

mes de

sente año, correspondientes á los partidos judiciales de Miranda de Ebro, Roa y Salas de los Infantes, y distribuido el importe de los mismosentrelos distritos municipales, se publican á continuacion los citados presupuestos y repartimientos para conocimiento de los Alcaldes á quienes prevengo satisfagan el primer trimestre á los de las cabezas de partido, cuidando asimismo de hacerlo á su debido tiempo de los demás trimestres sin dar lugar á reclamaciones. Burgos 13 de Marzo de 1862.—Francisco de Otazu.

Año de 1862.

Presupuesto que forma el Alcalde de esta villa de Miranda de Ebro, juntamente con los de Pancorbo y la Puebla de Arganzon, nombrados por la junta celebrada el dia 15 del presente mes para examinar las cuentas de fondos carcelarios respectivas à 1862, y formar el presupuesto del ramo, à saber: Reales Cent .

Por sueldo del Alcaide	2200	noi:
Para manutencion de presos pobres	2000	migin
Para los transeuntes	600	inmo
Para alquiier de la casa-cárcel	1200	104,891
Para el alumbrado interior y esterior de la carcel	600 800	203,80
Por la asistencia à los presos enfermos por los faculati-	400E 98	musla
vos de medicina y cirujia	300	pusy do
Para medicinas	200	h mais
Para reparos de los efectos que sirven para los presos.	160	ponje
Por importe de una doceda de mantas de que carecen	dacion	presen
por el estado de inutilidad en que se hallan las que existen	480	Mellin .
Por el importe de doce gergones para dichos presos	240	eg , el
En la partida de 800 rs. está comprendido el gasto de	artsullisen	n Bot
paja larga, vidriado, escobas etc	n la ante	silizu
Carcel de Pancorbo	s comisi	ul-tili
W. OH! White part printing of the	dage dal	100.00
Por importe de seis mantas para los presos que pernoctan. Por importe de tres gergones para id	240 60	7
Por importe de la paja larga que se emplee	60	is a ci
Para socorro à los presos pobres de tránsito	1000	10017
Para el mismo ebjeto por otros pueblos	500	D. 200
obstance excipe oup and make Total gastos	20440	n Die
Por el uno por ciento de recaudacion	204	angle)
SALIDAY CORES AND STRUCTURE AN	20644	FORE
Bajas por existencias de 1861	743	96
Tentido de martinado de la	19900	104
Liquido á partir	19900	4

Repartimiento entre todos los pueblos del partido de los diez y nueve mil nuevecientos reales cuatro centimos, líquido a partir que resulta del presupuesto de gastos carcelarios para el presente año, formado por los que autorizan.

Villanueva del Conde	99	595	14
Valluercanes		799	33 78
Santa Maria Rivarredonda	145 came were 145	169 871	45
Puebla de ArganzonSanta Gadea		991	65
Pancorbo		2584	30
Oron		510	85
Montañana		468	78 82
Miraveche	100 sa pap coza 152 t	109 913	52
Miranda	623	3744	23
Condado de Trevino		324	35 54
Bugedo		300 4417	50
Ayuelas.	64	384	64
Ameyugo		364 252	42
Altable Altable		572	62 94

PARTIDO DE ROA.

AÑO DE 1862.

Presupuesto carcelario que formo yo el Alcalde cabeza del partido Judicial de dicha villa para el corriente año.

neulo de presos para el and ANOSAS Commonsenio de los Alca	Heportin
Para el sueldo del Alcaide de la cárcel.	2200
MATERIAL.	A sector
Para secorro de treinta presos diarios y transcuntes M. cl. oxost	15549
Renta de la casa-cárcel	1120
Compostura de prisiones y enseressed len offibedas Premio de recaudacion	311
rmcosa v Begunniel ilatoT	19.930

Reparto practicado entre los pueblos de este partido Judicial de la cantidad de diez y nueve mil nuevecientos treita reales, para gastos carcelarios para el presente año, con arregio al número de vecinos de que consta cada distrito municipal, saliendo cada vecino á cuatro reales, setenta y seis centimos distribuyendose en la forma siguiente:

	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Nombres			Var vas		Vecinos. Reales vn.
	100	1111 - 11-79	3111	Harris a	111111111111111111111111111111111111111	TEN T	Ortiguela y
1	Adrada 0.	in the same	- Swelly	1	Tres min		108 BUY 474 19

the same of the sa			
Anguix	116	552	16
Berlangas	73	347	48
Bohada	96	456	96
Cueva (La)	71	337	96
Fuentecen	268	1275	68
Fuentelisendro	149	709	24
Fuentemolimos	69	528	44
Guzman	134	657	84
Haza	42	199	12
Ontangas	115	557	88
	172	818	72
Oyales	246	1170	96
Orra (La)	40000000	674	
Mambrilla de Castregon	141	SHANN THE RESIDENCE	16
Moradillo	154	735	4
Nava	257	1223	32
Olmedillo	260	1237	60
Pedrosa	98	466	48
Quintanamambirgo	120	571	20
Roa	613	2917	88
San Martin de Ruviales	265	1251	88
Sequera (La)	84	399	84
Valcabado	44	209	44
Valdezate	164	780	64
Villaeseusa	. 68	523	68
Villatuelda v Terradillos	100	476	mang
Villaescusa. Villatuelda y Terradillos	112	533	12
Total general	W. Carlot	3300	

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Sartido de los diez y mueve anli meste-

Un real

AÑO DE 1862.

Viernes 14 de Merzo de 1862.

Presupuesto de gastos carcelarios para socorro de presos, formado por los Alcaldes del partido sugun orden del Sr., Gobernador, para el año de 1862.

n	1	n	C	17	AT	A	п	
ľ	E	ľì	0	U	IN	\mathbf{A}	ы	
-	_	-	~				_	-
	.0		-	_	_			

i Edisolvau.	Alfables	
106 10	Reales	cents.
Por el sueldo del Alcaide, carcelero	2.200	
MATERIAL OBIVERT SE	Condado	
416 620	Somme and	
Para combustible	7700	
Para escobas, limpieza, bañaos y cantarillas	180	
Para médico por asistencia á los pobres	320 160	
Para boticas	100	
Al Alcide por asistir à los enfermos	E3550114 00	
Imprevistos	11250	-
11001 - 6166	11200	-
Descuento por sobrante de la cuenta auterior	2881	62.
Liquido que queda que repartir	8368	38
Suma el reparto de 6717 vecinos à reales y cuartillo	8396	25
Chart about Queda de sobrante	2700 027	63,9

Repartimiento de presos para el año de 1862, segun convenio de los Alcaldes que han acudido á la Junta, y para cubrir el presupuesto de 8368 rs. 38 cénts.

Pueblos apport of obligad, total	Vecinos.	Rs.	Cs.
MATERIAL	• 99	123	75
Acinas	95	118	75
Ahedo y la Revilla			
Arauzo de Miel y Doña Santos.	249	273	75
Arauzo de Salce y Torre	61 404 non	130	
Barbadillo Herreros		140	200
Barbadillo del Mercado		188	75
Barbadillo del Pez	510459moc	173	75
Cabezon de la Sierra	30 821011	102	50
Ganicosa y Regumiel	162	202	50
Carazo	161	201	25
Campolara	73	91	2:
Cascajares	46	57	50
Campolara	241	301	25
Castrovido, Arroyo y Terrazas	97	122	25
Contreras	1097 149 1211	186	25
Espinosa de Cervera	1017881801	108	75
Inojar del Rey	72	90	
Ontoria, Aldea y Navas		481	25
Ortigüela y Arlanza	104	130	1
Orneles	.63	78	75
Oyuelos	273	341	25
Huerta de Rey	240	041	20

The product of the first of the second contract of the second of the sec	200	100	380
Jaramillo la Fuente	98	ALC: THE RESERVE TO BE ADDRESS OF THE PARTY	50
Jaramillo Quemado	76	95	
Gallega (La)	117	146	25
Mambrilla, Cuvillejo y Quintanilla	106	132	50
Mamolar	75	93	75
Montorio	70		50
Moncalvillo	126	SA PROPERTY.	50
	63		75
Monterrubio	213		25
Neila	V 100 - 12004		
Palacios	262		50
Pinilla los Barruecos y Gete	112	140	
Pinilla los Moros v Piedrahita	75	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	75
Quintanalara	47	58	75
Quintanar de la Sierra	246	307	50
Quintanarraya	88	110	
Ravanera	154	192	50
Riocabado	81		25
Salas de los Infantes	255		25
S. Millan de Lara é Iglesia Pinta	145		25
Silva Hinging Ortografor y Departs	295		75
Silos, Hinojar, Ortezuelos y Peñacoba			
Tinieblas y Tanabueyes	82		50.
Torrelara	42		50
Vilviestre	150		50
Villaespasa y Rupelo	97		25
Villamoron.	74		50
Villoruevo, Mazueco y Quintanilla Cabrera	90	112	50
Vizcainos	65	81 9	25.
Lara, Paules, Vega y Aceña de Lara	117	146 9	25
Huerta de Arriba, Huerta de Abajo, Tolbaños de	Ci Titin	1111	-
Arriba, Tolbaños de Abajo, Vallejimeno, Bezares	1000	MAN POR	
v Quintanilla Urrilla, que componen Valdelaguna.	404	505	
	1 10 4 4 10 10 1		-
and solen and v no Total de vecinos	6717	8396 2	25

mosentrelos distritos municipales, se publico d'amin' rationio los ci-

distribuido el importe de los viris-

No habiendo tenido lugar la elección de Diputado provincial en el partido de Villadiego los dias 26, 27 y 28 de Febrero último, que eran los señalados al efecto, he acordado convocar nuevamente á los electores para aquel acto, señalando para él los dias 2, 3 y 4 del próximo mes de Abril, en el local designado por el Alcalde de la cabeza del partido, con arregio á la ley, cuyo contenido puede verse en el Boletín oficial, número 24, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado en el que se halla inserta. Burgos 11 de Marzo de 1862.--Francisco de Otazu,

Circular núm. 61.

De algun tiempo se viene observando en este Gobierno de provincia, que varios Alcaldes pedáneos se dirigen al mismo, gestionando sobre asuntos procomunales que con arreglo á la ley corresponden à los Alealdes o Ayuntamientos de que aquellos dependen, como de tolerarse por mas tiempo esta práctica que demuestra desde luego una subversion de los principios reconocidos por la ley, que atribuye à los Alcaldes la representacion de los distritos municipales y la egecución de los acuerdos de los Ayuntamientos, sin que competa à los pedáneos ejercer mas funciones que auxiliar la autoridad de aquellos y cumplir las comisiones que se les confieran, ne podrá menos de originarse perjuicio al servicio público; he resuelto publicar esta circular, haciendo entenden á dos Alcaldes, que no toléren que los pedáneos que les están subordinados, se estralimiten de las facultades que les hayan delegado ó deliguen á estos, que miraré como un acto de insubordinacion administrativa y corregiré con arreglo à las prescripciones de la ley, el que se atribuyan mas facultades que las que legalmente les compete egercer. Burgos 11 de Marzo de 1862.--Francisco de Otazu.

Auuncios Oficiales.

En la Gacela de Madrid, correspondiente al jueves 27 de Febrero último, se halla inserto el siguiente anuncio.

«Los interesados en el préstamo forzoso de ocho millones de reales impuesto à los Consulados del Reino é Islas Adyacentes por Real orden de 30 de Mayo de 1815, con objeto de restablecer nuestras relaciones con la Regencia de Argel, que aun no hayan presentado sus créditos para su reconocimiento y abono. lo verificarán bajo dobles Carpetas, en el departamento de liquidación de la Direccion general de la Deuda pública, dentro del plazo de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, pasado el cual, quedarán sugetos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, à lo que por Junta general se determina en la ley de caducidad de créditos no presentados en tiempo hábil; en el Concepto de que se han cancelado los reclamados por las Juntas de Comercio de Valencia, San ebastian, Coruña, San Lúcar de Barrameda, Barcelona y Alicante, por aparecer aquellos Consulados, acreedores directos al referido préstamo, y haber percicido los dividendos satisfechos á cuenta del mis-

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con el fin de que llegue á noticia de los interesados, debiendo añadir para mayor claridad, que el plazo señalado empieza á correr desde el 27 del citado mes de Febrero, fecha de su insercion en la Gaceta, como en el mismo se indica. Burgos 12 de Marzo de 1862. -- Francisco de Otazu.

PRESUPUESTO general de gastos é ingresos de la provincia de Burgos para el año de 1862, aprobado por Real órden de 51 de Diciembre de 1861. linen. Filosofos racionalistas. Rout. Pri-

Resúmen general de gastos.

10

01 25

94

68

02

52 87

92 12

46

05

96 25

rgos 11

Otazu.

S. (1)

respon-

último,

mo for-

impues-

slas Ad-

le Mayo

er nues-

de Ar-

ado sus

y abo-

arpetas,

on de la

pública,

do des-

cio en la

in suge-

n el ar-

de Oc-

ta gene-

ducidad

mpo há-

pan can-

untas de

bastian,

da, Bar-

aquellos

al re-

cido los

del mis-

público

cial, con

e los in-

a mayor

empieza

mes de

n la Ga-

ca. Bur-

rancisco

ncio.

50 92

25

25 81

75 50 50

50

25

50

50

25

CAPITULO 1.º Productos ge-CAPITULO 1.º Administracion provincial..... 217350

2.º Instruccion pú-..... 241870 5.° Beneficencia... 669941 50 4 ° Obras públicas 5.° Correccion pública. 6. Montes villed. a 7.° Otros gastos. . 152800

8.° Gastos volun-

9.° Imprevistos... 40000 Total 2.227,961 50

790000

Resumen del presupuesto general de ingresos. I sin

namen: Cesalnino, Ramus, Baver

7500 nerales. . 2.º Derechos pro vinciales de portazgos, pontazgos y barcajes... 3.º Arbitrios establecidos 4.º Instruccion pú-58067 5.° Beneficencia... 89863 72 6.º Recargo sobre las contribuciones para cubrir e' déficit..... 2060000

tos anteriores..... Total general de ingresos, 2.215,430 72

adiciones de presupues-

7.9 Resultas / por /

. AMESUMEN.

CAP. 17. Sistema de Mignel Servel Deficit. DELLO 12.530 78

Lo que se inserta en este Boletin oficial para la debida publicidad. Burgos 12 de Marzo de 1862.--Francisco de Otazu. Forge Argand, Nicole Chamberg Gen-

Consejo provincial de Burgos. Mes de Febrero de 1862.

Conforme à lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se publican á continuacion los precios señalados por el Consejo provincial, en union con el Sr. Comisario de guerra, para la liquidacion y abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el mes de Febrero último, à saber:

Racion de pan de libra y media, 91

Fanega de cebada, 52 rs. 77 cents Arroba de paja corta, 2 rs. 55 cént. Arroba de aceite, 71 rs. 80 cénts. Arroba de leña, un real 59 cent. Arreba de carbon, 4 rs. 42 cent. Arroba de paja larga, 3 rs. 66 cént.

Burgos 12 de Marzo de 1862.--El P., Francisco de Otazu.--P. A. D. C., Mariano de la Garza, Secretario.

Gobierno militar de la provincia de all al margos. Has Maille

El Carabinero de la Comandancia de Santander, cuya filiacion se inserta á confinuacion, ha desertado desde este punto; y se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia, à fin de que las Justicias de los pueblos y empleados del ramo de vigilancia, cooperen à su captura.

Filiación del Carabinero Pedro Dominguez Alvarez.

Padres: José y Cayetana, natural de Lubian, provincia de Zamora, avecindado en su pueblo, provincia de idem, edad cuando desertó, 24 años 5 meses 24 dias, pelo y cejas castaños, ojos id., nariz regular, color trigueño, barba naciente, estatura 5 pies y 3 líneas.

Burgos 10 de Marzo de 1862 -- El Brigadier Gobernador, Angulo.

ich. Willik. Bossdet. Regis Maleber

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se admitirán en esta Administracion las solicitudes que se presenten por los que aspiren à obtener los estancos de Abellanosa del Paramo y de Hoz de Valdivielso, que en la actualidad se encuentran vacantes.

Esta Administracion preferirá en la propuesta que ha de formar á los que reunan los requisitos y circunstancias que previene la Real orden de 9 de Julio de 1858.

A las solicitudes han de acompañar los documentos que acrediten los servicios prestados por los solicitantes, remitiendo al propio tiempo un certificado del Alcalde de su vecindad por el cual se haga constar los recursos con que cuenta para pagar al contado, sin cuyo requisito no serán comprendidos en las propuestas que se han de remitir al Senor Gobernador de la provincia.

Burgos 11 de Marzo de 1862. -- Juan Miguel Montoro.

Don Gaspar Pereda y Canedo, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Hago saber: que presentado en concurso voluntario Miguel Corrales, vecino de Cortiguera, sin haberlo sus acreedores, no obstante, el anuncio inserto en los Boletines oficiales de las res-

pectivas provincias donde aparece ser vecino, he acordado convocarles á junta general para el nombramiento de Síndicos que tendrá lugar en la Sala Andiencia del Juzgado, el dia veinte y seis del corriente à las doce su manana, citándoseles por el presente con prevencion de que solo podran concurrir los que presentaren o hubiren presentado los títulos de sus créditos. Dado en Sedano á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos .--Gaspar Pereda.—Por su mandado, Toribio Diaz.

Don Juan Cano y latur, Juez de primera Instoncia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo v emplazo, á Rafael de Pero Sanz, vecino de Adrada, en este partido judicial, testigo en la causa criminal que estoy siguiendo contra su convecino Tomas Blanco, sobre tentativa de violacion y asesinato á Gregoria Sualdea, de la misma vecindad; para que se presete ante mí á prestar cierta declaracion que tengo acordada, pues de no hacerlo así en el preciso término de nueve dias à contar desde el siguiente en que se inserte este en el Boletin oficial, procederá á lo que haya lugar.

Dado en Roa á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.--Juan Cano y Latur.-Por su mandado, Eleuterio Ar-

Don Tomás Serrano y García, Escribano de S. M. la Reina Nuestra Señora y de este Juzgado de primera instancia.

Certifico: que en el mismo expediente se ha pronunciado por Francisca Arribas, viuda, vecina de Monasterio, para que se la declare pobre para litigar, y seguido por su tramitacion regular recayó la providencia ó sentencia

Auto.—En Salas de los Infantes y Febrero once de mil ochocientos sesenta y dos, el Señor juez del mismo partido en el incidente de pobreza que en él se ha sustanciado de Francisca Arribas, viuda y vecina de Monasterio de la Sierra, con su Procurador D. Eugenio Aparicio, de la una parte, y de la otra D. Celestino Bengoechea, de esta vecin

dad y por su falta de presentacion, los estrados del tribunal, en cuvo incidente se ha oido tambien al Procurador fiscal. Resultando que la enunciada Francisca pretende de que tiene que solicitar la nulidad del otorgamiento de una escritura de cesion de derechos hereditarios, que lo hizo por haber en el el vicio de lesion enorme y enormisima, y que para intentarlo tiene que hacer uso del derecho de defensa de pobre, por hallarse en ese estado.—Resultando que habiendo conferido traslado de esa peticion á la parte de D. Celestino Bengoechea, esta se abstuvo de evacuarle en el término que le señaló, que por no haberlo hecho ha sido acusado de revelde siguiéndose los trámites como contumaz y con los estrados.—Vistos los autos, la prueba testifical y documental que ha producido la parte activa.—Vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos, doscientos noventa y el doscientos:-Considerando, que la expresada Francisca se vé por los datos justificativos que ha traido a los autos, que cultivase pequenas unas tierras de insignificante y reducido valor y de escasos rendimientos, que apenas es capacidad contribuyente, demostrandose por esa doble prueba, que esta en actitud de aspirar à los beneficios de la ley: Fallo: que debia de declarar y declaraba á Francisca Arribas, legalmente pobre para litigar con Don Celestino Bengoechea en el recurso que se vá á seguir, mandando que en él se la defiendan sus derechos por ahora, y autorizándola para que en el papel de este sello, y así por esta sentencia, que por la rebeldía y contumacia del D. Celestino Bengoechea, se publicará en el Boletin oficial de esta provincia, al tenor de lo prevenido en el procedimiento civil, y que después se espedirá testimonio literal á la otra parte para exhibirla en el pleito sin hacer especial condenación de costas; asi lo provee, manda y firma dicho Señor Juez de que dov fé .- Rafaél Martin. -Antenni, Tomás Serrano y Garcias sup- a somebod oup of

Lo inserto, es conforme en un

todo con la providencia original á que me refiero, y para que conste y se inserte en el Boletin oficial, dovel presente, que signo y firmo en Salas de los Infantes y Febrero veinticinco de mil ochocientos sesenta y dos .-- V.º B. -Ei Juez de 1. instancia, Rafaél Martin.—Tomás Serrano y Garcia.

Don Ildefonso San Millan, Jucz de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el Presente, se cita y llama, á Jose Perez de la Higuera (á) el Manco, para que sin dilacion alguna comparezca en el oficio del actuario, con el fin de hacerle saber la Real sentencia dictada en la causa que por lesiones á Pedro Pars, sele siguió en este Juzgado.

Dado en Logroño á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos .-- lldefonso San Millan. --Por mandado de S. S.a, Angel Muro.

ESPOSICION.

Histórico-Critica de los sistemas Filosóficos Modernos y verdaderos principios de la Ciencia, por D. Patricio de Azcarate.

El plan vigente de estudios, lo mismo que los anteriores, no da cabida por desgracia à la sublime ciencia de los Platones y Arisloteles, de los Leibnitzes y Descartes, de los Kantnes y Balmes: no dà cabida à la alta filosofia, que es la reina del mundo, el lazo que liga todas las ciencias, la antorcha que ilumina el templo de la ciencia; desconeciendo o no queriendo conocer, al hacerlo asi, que la idea gobierna à la humanidad, que por lo mismo siempre ha tenido guias en el camino de la razon; asi la Grecia, primera vacion culta del mundo, fue la cuna de todos los sistemas filosóficos, el pueblo romano fué estóico, la edad media aristotélica, el renacimiento platoniano, el siglo XVII espiritualista con Descartes, el siglo XVIII sensualista con Locke, el siglo XIX racionalista con Kant. Hoy menos que nunca, atendidas las actuales condiciones de la sociedad, es justo ni posible privar à la juventud de los estudios filosoficos, porque si en razon de creencias positivas cada nacion, cada pueblo, cada individuo tiene las suyas, es preciso que por cima de estas creencias haya un principio, que ligue todas las naciones, todos los pueblos, todos los indivíduos y sirva de guia à la humanidad, y este lazo comun solo le puede dar la alta filosofia, que por lo mismo está á la cabeza de todas las ciencias en la mayor parte de las naciones de Europa, y no olvidada y casi prohibida como en la nuestra. Contribuir, en lo que podamos, à que salga de tan triste estado, ocupando entre las ciencias

el rango que se merece, es el objeto de esta obra en la que hacemos una exposicion crítica de todos los sistemas filosóficos modernos y consignamos nuestras propias opiniones, para que la juventud comprenda la grandeza y extension de la ciencia à que hemos consagrado algunas vigilias; y á fin de que antes de la certidumbre tenga el presentimiento de ello, publicamos à continuacion el

INDICE GENERAL.

TOMO PRIMERO.

Protoco. solihors ans obsolutit so

CAPITULO UNICO PRELIMINAR.

Cuadro general de la filosofia moderna como base del juicio critico de los sistemas filosóficos y division de la obra en esta forma:

SISTEMA EMPIRICO. SISTEMA IDEALISTA SISTEMA PSICOLOGICO

PARTE PRIMERA.

SISTEWA EMPÍRICO.

Historia.

CAPITULO I. Desde el renacimiento de las letras hasta la tilosofía de Locke. Nominalismo y realismo. Nizolio. Priucipio sensualista. Magnen. Quevedo. Gasendo, Montagne, Charron, La Mote le Bayer, Sanchez, Glamvill, Rogerio Bacon, Pomponat, Telesio, Vanini, Bacon de Berulamio. Hobbes. La Rochefoucauld.

CAP. II. Desde la filosofia de Locke hasta la filosofia de Condillac. Locke Collins. Gravesande. Bolingbroke. Du-Marsais. Deslandes. Hartley. Genovesi. Hume. Voltaire.

CAP. III. Desde la filosofia de Condillac hasta la revolucion de 1789. Condillat. Bonnet. Delisle. Helvecio. Beccaria. Morellet. Mably. Condorcet. Priesiley. D' Alembert. Diderot Francklin, Holbach, Lamettrie, Argens, Raynal. Marechal.

CAP. IV. Desde la revolucion de 1789 hasta la aparicion de Royer Collard en 1811. Destiut de Tracy, Cabanis. Broussais. Volney. Garat. Gall. Bentham.

Doctrina.

CAP. V. La experiencia sensible origen de los conocimientos humanos. Bacon

CAP. VI. Puro empirismo. Locke.

CAP VII. Sensualismo. Condillac. CAP. VIII. Malerialismo Broussais.

CAP. IX. Fatalismo. Hartley, of all

CAP. X. Escepticismo, Hume.

CAP. XI. Principio Moral. Helvecio.

CAP, XII. Legislacion. Bentham.

CAP. XIII. Derecho político. Hobbes

CAP. XIV. Lenguaje. Desttut de Tracy CAP. XV. Resultados ventajosos del

sistema empirico.

CAP. XVI. Resultados adversos del sistema empirico.

TOMO SEGUNDO.

PARTE SEGUNDA.

SISTEMA IDEALISTA.

CAPITULO I. Primeros gérmenes del idealismo en el renacimiento. Conche s. Chartres. Gante. Petrarca. Aretino. Dante. Boccacio. Gaza. Trevisonda. Be-

sarion, Plethon, Ficin, Cusa, Leon el Hebreo. Policiano. Mirandola. Renchlin. Thomeo. Cesalpino. Ramus. Bayer. Patrizzi, Taurelo, Mazzoni, (Bruno, Vives. Ruiz. Huarte. Sanchez. Pereira. Foxio. Bocarro.

CAP. II. Desenvolvimiento, tendencias y término del idealismo despues del renacimiento. España - Francia. Alemania. Division de este sistema en esta forma.

Panteismo místico.

Panteismo filosofico.

Panteismo teológico racionalista

PANTEISMO MISTICO.

Historia.

CAPHI. Panteismo místico. Erigenes. Dinante. Amaury. Ruysbræk. Zorzi. Paracelso. Weigel. Keplero. Fluid. Boehme. Van Helmot. Silesio. Pordage. Raimundo Lufio, Servet, Otros místicos españoles.

Doctrina.

CAP. IV. Sistema de Miguel Servet. Esposicion y critica.

PANTEISMO FILOSÓFICO.

Historia.

CAP. V. Panteismo filosófico Descartes. Mersenna. Glisson. Cordemoy. La Forge Arnauld, Nicole, Clauberg, Genlich. Wittik. Bossnet. Regis. Malebranche. Lamy. Fontenelle. Polignac. Terrason. El abate Andrés. Clarke, Bousier. Moriniere. Spinosa.

Doctrina.

CAP. VI. Sistema de descartes. Esposicion, Critica.

CAP. VII. Doctrina y critica de Malebranche.

CAP. VIII. Sistema de Spinosa. Esposicion. Critica.

PANTEISMO TEOLÓGICO-RACIONA-LISTA. on al me oun HistoriulaV all not oh

CAP IX. Panteismo teológico racionalista. Leibnitz. Kant. Fichte. Schelling. Hegel. Filosof is independientes. Jacobi. Sulzer. Lessing. Mendelssohn. Herder. Schleiermacher. Schlegel. Krause. Influencia de los sistemas filosoficos en las creencias religiosas de Alemania. D' Ernesti. Semler. Michaelis. Eichhorn, Eckerman Strauss., Gable. Henke. Rohr. Wegscheider.

Doctrina. 9b oblast A loh

CAP. X. Doctrina y critica de Leibnitz. TOMO TERCERO.

CAP. XI. Sistema de Kan. Esposicion critica. elinizona al abanadori

CAP. XII. Sistema de Fichte, Exposicion. Critica.

CAP. XIII. Sistema de Schelling. Es-

posicion crítica. CAP. XIV. Sistema de Hegel. Esposicion critica.

TOMO CUARTO!

PARTE TERCERA.

SISTEMA PSICOLÓGICO.

Bugilio Historia.

CAP. I. Historia de la escuela escocesa. Ideas preliminares. Filosófos senti-

mentalist is: Shafteburi. Butler. Hutcheson. Kames Smith. Ferguson. Makintosh. Filosófos racionalistas. Reid. Price. Beattie. Oswald. Dugald-Stewart.

CAP. H. Historia de la escuela francesa moderna. Filósofos racionalistas. Poully. Maupertuis. Lignac. Jaucourt. Monest rier. Saint Martin. La Romijiere Thurot. Maine de Biran. De-Gerando. Filósofos sentimentalistas. Montesquieu. Rousseau, Necker, Stael, Filosofos dogmáticos. Maistrer Bovald. Introduccion de las doctrinas escocesas. Royerd Collado Cousin. Jouffroy. Eclecticismo moderno.8981

DOCTRINA.

Verdaderos principios de la Ciencia.

CAP. III. La metafísica es una ciencia real y positiva, accesible al hombre y susceptible de progreso:

CAP. IV. Planteo de la cuestion metafísica en el sistema psicológico.

CAP. V. Los fenómenos psicológicos en las ciencias filosóficas son susceptibles de observacion, como lo son los fenómenos físico, en las ciencias naturales.

CONOCIMIENTO DEL YO.

CAP. VI. Del alma considerada como sustancia. El alma considerada en sus operaciones. Deslinde del hombre psicológico. Facultades del alma en general. De las facultades intelectuales del hombre. De las facultades activas y morales de hombre. Lab orondo Lab

CONOCIMIENTO DEL NO-YO.

CAP! VII. Mundo material. Mundo estético. Mundo humano. Mundo metafisico. (senol) to roq soludanos solsom

ELEMENTO QUE UNE EL YO CON ds y noiseELNO-YOug , person

CAP. VIII. Idea del infinito.

CAP. IX. Desedvolvimiento de la idea del infinito. Tipo de lo verdadero. Ciencias cosmológicas. Tipo de lo bello. Ciencias esteticas. Tipo de lo bueno. Ciencias morales. Tipo del infinito. Ciencias metafísicas.

CAP. X. Arbol enciclopédico de las ciencias en el órden de la razon. Conclusion.

Apéndice.

Nota de los filosófos que se citan en esta obra. not ob exist, ob 21 zog mil

Se halla de venta esta obra à 80 rs. en Madrid en el Establecimiento de Mellado, calle de Santa Teresa, núm. 8, y en las librerias Americana, y de Baylli-Bailliere, calle del Principe: en la de Moro, Puerta del Sol; en las de Cuesta, Matute Sanchez, Viana y Villaverde, calle de Carretas; en la de Lopez, calle del Carmen; en la de Olamendi, calle de Pontejos; en la de Durán, Carrera de San Gerónimo; en la de Guijarro, calle de Preciados; en la Publicida d, Pasage de Matehu, y en la de Hernando, calle del Arenal. En provincias, 96 rs. en casa de los corresponsales de dicho Establecimiento. Tambien se envía por el correo directamente enviando letra del importe, en cuyo caso el precio de provincia es solo 88.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA Exces. DIPUTACION & CARGO DE JIMENET.

clenic, estatura o pies y o linens